



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 293-2020-MDSM/HRI/A

San Marcos, 14 de Octubre de 2020.

VISTO:

El, INFORME N° 0241-2020-COVID-19/GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 840-2020-TR-MDSM-GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 047-2020-MDSM-PPM/PP elaborado por la Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, mediante los cuales solicitan que se autorice asistir a la Audiencia de Conciliación a la Procuradora Pública Municipal con el representante común del "CONSORCIO GAUCHO", respecto de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL C.P. DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- las Municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, cuentan con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 11 de julio de 2019, la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Consorcio "GAUCHO", suscriben el Contrato de Licitación Pública N° 003-2019-MDSM/CS, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yucán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash";

Que, mediante Invitación para Conciliar, de fecha 06 de agosto de 2020, el Representante Legal del Consorcio "GAUCHO", invita a la Entidad a participar de una Audiencia de Conciliación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 840-2020-TR-MDSM-GAJ, el Abg. CRISTIAN MAX ACUÑA PÉREZ Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, recomienda que: Se autorice a la procuraduría, que en defensa de los intereses de la Entidad, proceda a conciliar con el CONSORCIO GAUCHO conforme a la recomendación precisada por el monto total ascendente a S/ 128,626.92 (Ciento Veintiocho Mil Seiscientos Veintiséis con 92/100 Soles), en caso se comparta dicha recomendación con la Procuraduría Pública Municipal, dejando constancia que en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuraduría dispondrá el inicio de las acciones judiciales que corresponda;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 047-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. Belén Valderrama Salvador, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, realiza el siguiente análisis a la invitación de participar en la Audiencia de Conciliación:



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

...ANÁLISIS DEL REQUERIMIENTO:

Que, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, cuya ejecución se ha visto paralizada por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, se aplicará el procedimiento excepcional de ampliación de plazo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, así como lo establecido en el numeral 6.7. de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, referido al proceso de solución de controversias - conciliación.

Que, conforme se aprecia en antecedentes, obra el Contrato de Licitación Pública N° 003-2019-MDSM/CS, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua través del Sistema de Riego Tecnificado en los Sectores de Uruspuquio, Quisuar, Yucán, Patsaqui, Puquiopampa, Ichigpuquio, Calvario y Mariash en el C.P. de Gaucho, distrito de San Marcos, Provincia de Huari, departamento de Ancash", suscrito entre el recurrente y la Municipalidad. Siendo que en la Cláusula Décimo Novena, contempla la Cláusula de Solución de Controversias, que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato, las cuales se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Que, constituye pretensión conciliatoria del recurrente: "Reconocimiento y Pago de los Mayores Cotos directos y mayores gastos generales, así como el presupuesto del plan COVID - 19, de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo de Ejecución de Obra: "Resolución de Alcaldía N° 162 -2020-DSM/HRI/A", al amparo de los documentos que acreditan los gastos y pagos, durante el tiempo de paralización, por la pandemia, en la materia de Pagos en los siguientes Rubros: 1.- Costo Directos y Gastos Generales Variables durante el periodo de paralización S/. 78 624.50 (incluido IGV). 2.- Elaboración de los documento exigidos por los sectores competentes y para las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo por S/. 147 917.87. 3.- Costo de movilización de equipos y personas S/. 23 364.00 (incluye IGV). LA SUMA TOTAL DE S/. 249 906.37 SOLES"

Que, antes de arribar a un acuerdo conciliatorio sobre la pretensión planteada, se debe tener presente que, el numeral 45.12 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con EL APOYO DE SUS DEPENDENCIAS TÉCNICAS Y LEGALES, REALIZA EL ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO DE PROSEGUIR CON LA CONTROVERSIA, es decir debe contar con las opiniones técnicas y legales que vislumbren sobre la procedencia o improcedencia de las pretensiones planteadas, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la Procuraduría Pública correspondiente o la que haga sus veces.

Que, en tal sentido en el presente procedimiento existe opinión técnica contenida en los informes: Informe N° 0161-COVID19TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, de fecha 01 de septiembre de 2020, mediante el cual el Administrador de Contrato de Obras de la Municipalidad, se pronuncia sobre la pretensión del recurrente y realiza un análisis técnico y amplio, el cual se verifica en el PUNTO VIII de su informe, concluyendo lo siguiente:

"PRONUNCIAMIENTO DE LA PRIMERA PRETENSIÓN, HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (1) LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES VARIABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO O QUE SE HAYAN DEVENGADO DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL,





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE ÉSTA. ESTOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES SE CALCULARÁN EN BASE A LO PREVISTO EN LA OFERTA POR TALES CONCEPTOS, DEBIENDO ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE QUE SE INCURRIÓ EN ESTOS. ES CONCILIABLE LA PRIMERA PRETENSIÓN NO CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2020-MDSM/HRI/A DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y ACUERDO EL ANÁLISIS DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTO Y GASTOS GENERALES VARIABLES PRESENTADO POR EL EJECUTOR DE OBRA; CEMENTO MAL ESTADO, ALQUILER DE MOTO SOLDADORA, PERSONAL PROFESIONAL Y AUXILIAR, PERSONAL TÉCNICO Y GASTOS DE SERVICIO HOSPEDAJE, CORRESPONDE A LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SIN EMBARGO, EL CONTRATISTA PARA EL RECONOCIMIENTO DE DICHOS COSTOS HA ACREDITADO RECIBO POR HONORARIOS DEL RESIDENTE DE OBRA Y ASISTENTE DEL RESIDENTE, EMITIDOS CON FECHA 07 DE JULIO DEL 2020 ASÍ COMO PLANILLAS DE PAGO ADMINISTRADORA, MAESTRO Y GUARDIÁN Y CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO RESIDENTE DE OBRA, ASISTENTE DE RESIDENTE, ADMINISTRADORA MAESTRO DE OBRA . POR LO TANTO, SI ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES VARIABLES DURANTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA POR EL MONTO DE S/. 32,597.14 SOLES (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA SIETE CON 14/100 SOLES), INCLUIDO IGV APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO GAUCHO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBE SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.



PRONUNCIAMIENTO DE LA SEGUNDA PRETENCION: HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (II) LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, EN CASO SEAN NECESARIAS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. ES CONCILIABLE LA SEGUNDA PRETENCION NO CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2020-MDSM/HRI/A DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y ACUERDO EL ANÁLISIS DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA, SE HA REVISADO Y ANALIZADO LOS COSTOS, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD E INTEGRIDAD, POR TANTO, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO, CORRESPONDE RECONOCER EL COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID -19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/ 90,601.78 SOLES SIN (NOVENTA MIL SEISCIENTO UNO CON 78/100 SOLES) INCLUIDO IGV. SIN EMBARGO, VERIFICADO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCILIACIÓN, EL CONTRATISTA NO ADJUNTA COTIZACIONES DE LOS BIENES Y INSUMOS, CONTRATO SERVICIO POR LA ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID -19 Y APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO GAUCHO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN VIRTUD LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CE EN EL NUMERAL 7.2.4. DONDE ESTABLE QUE "PARA EL PAGO LOS COSTOS Y GASTOS GENERALES SE SUSTENTAN MEDIANTE FACTURAS, BOLETAS DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE HABER INCURRIDO EN AQUELLOS".

PRONUNCIAMIENTO DE LA TERCERA PRETENCION: HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (V) LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SUSTENTADOS. ES CONCILIABLE LA TERCERA PRETENCION NO CONSIDERANDOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2020-MDSM/HRI/A DE LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO Y ACUERDO EL ANÁLISIS DE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, LO QUE SEÑALA EL CONTRATISTA CONSORCIO GAUCHO DE LA TERCERA PRETENSIÓN, REFERIDO A LOS GASTOS DE RE-MOVILIZACIÓN, NO ESTÁN ACREDITADOS LOS GASTOS CON BOLETOS DE VIAJE YA SEAN AÉREOS O TERRESTRES, YA QUE NO SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS SUSTENTATORIOS, SEÑALANDO QUE NO CORRESPONDE SU RECONOCIMIENTO, CONSIDERANDOS EN EL NUMERAL 7.2.3 DE LA REFERIDA DIRECTIVA, TOMANDO EN CUENTA QUE DEBEN SER FEHACIENTEMENTE ACREDITADOS Y DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, SE ANALIZÓ LOS COSTOS LOS CUALES DEBEN SUJETARSE A LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD E INTEGRIDAD, POR TANTO PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO, POR LO QUE CONCLUYE QUE LA CUANTIFICACIÓN DEL COSTO DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS A RECONOCER ES DE S/ 5,428.00 (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES), INCLUIDOS IGV". COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VINCULADO A LA AMPIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO Y POR LA ELABORACION DE PRESUPUESTO DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID 19 EN EL TRABAJO, que asciende por el MONTO TOTAL DE S/.128,626.92 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 92100 SOLES), incluido IGV.

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 0346 COVID-19-TR-2020-MDSM-GDUR/SGEIP-RFDA, de fecha 06 de octubre de 2020, el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, indica que, es Procedente la invitación para conciliar, cuyo resultado de la evaluación técnica de las pretensiones a conciliar es el siguiente:

"SOBRE LA PRETENSIÓN 1.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN S/. 78,624.50, (INCLUIDO IGV): HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (I) LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES VARIABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO O QUE SE HAYAN DEVENGADO DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE ÉSTA. ESTOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES SE CALCULARÁN EN BASE A LO PREVISTO EN LA OFERTA POR TALES CONCEPTOS, DEBIENDO ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE QUE SE INCURRIÓ EN ESTOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /HNCR, SI ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES VARIABLES DURANTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA, PERO SOLO POR EL MONTO DE S/. 32,597.14 SOLES (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA SIETE CON 14/100 SOLES), INCLUIDO IGV, APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO GAUCHO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL.

SOBRE LA PRETENSIÓN 2.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES Y PARA LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO S/. 147,917.87: HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (II) LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

LOS AMBIENTES DE TRABAJO, EN CASO SEAN NECESARIAS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /HNCR, SE HA REVISADO Y ANALIZADO LOS COSTOS, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD E INTEGRIDAD, POR TANTO, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO, SI ES MATERIA CONCILIABLE RECONOCER LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/ 90,601.78 SOLES (NOVENTA MIL SEISCIENTO UNO CON 78/100 SOLES) INCLUIDO IGV. SIN EMBARGO, VERIFICADO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCILIACIÓN, EL CONTRATISTA NO ADJUNTA COTIZACIONES DE LOS BIENES Y INSUMOS, CONTRATO SERVICIO POR LA ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID -19 Y APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO GAUCHO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PREVIA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL, EN VIRTUD LA DIRECTIVA N° 005- 2020-OSCE/CE EN EL NUMERAL 7.2.4. DONDE ESTABLE QUE "PARA EL PAGO LOS COSTOS Y GASTOS GENERALES SE SUSTENTAN MEDIANTE FACTURAS, BOLETAS DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE HABER INCURRIDO EN AQUELLOS".

SOBRE LA PRETENSIÓN 3.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAS S/. 23,364.00, (INCLUYE IGV): HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (III) LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /HNCR, SI ES MATERIA CONCILIABLE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, PERO SOLO POR EL MONTO DE S/ 5,428.00 SOLES (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES), YA QUE DE LO REFERIDO A LOS GASTOS DE RE-MOVILIZACIÓN, NO ESTÁN ACREDITADOS LOS GASTOS CON BOLETOS DE VIAJE YA SEAN AÉREOS O TERRESTRES, NO SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS SUTENTATORIOS, SEÑALANDO QUE NO CORRESPONDE SU RECONOCIMIENTO, CONSIDERANDOS EN EL NUMERAL 7.2.3 DE LA REFERIDA DIRECTIVA, TOMANDO EN CUENTA QUE DEBEN SER FEHACIENTEMENTE ACREDITADOS Y DEBIDAMENTE SUSTENTADOS".

Que, los informes citados en párrafos anteriores, cuentan con la verificación y aprobación del Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, quien coincide con las conclusiones y recomendaciones en las que se ha evaluado los puntos 7.2.3 y 7.2.4. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD - para que, el Administrador de Contrato de Obras y el Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de San Marcos, declaren como CONCILIABLES las pretensiones planteadas por el recurrente (Informe N° 649 COVID19TR-2020-MDSM/GDUR-JCCQ, de fecha 06 de octubre de 2020), por lo que solicita la disponibilidad presupuestal correspondiente por el monto de S/. 128 626.92 SOLES.

Que, con respecto a la disponibilidad presupuestal por el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID - 19 en el Trabajo, que asciende a S S/. 128 626.92 SOLES, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad mediante Informe N° 544-2020-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 07 de septiembre de 2020, indica que de ser procedente la



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

opinión legal, su Gerencia garantiza la disponibilidad Presupuestaria y Financiera y/o previsión presupuestaria para el reconocimiento de costos por el monto solicitado.



Que, con respecto al pronunciamiento legal, obra en antecedentes el Informe Legal N° 840-2020-TR-MDSM-GAJ, de fecha 09 de octubre de 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, siendo que en el CONSIDERANDO OCTAVO de sus fundamentos contempla los puntos a conciliar:

"PRIMERA PRETENSION: SI ES MATERIA CONCILIABLE, EL RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES VARIABLES DURANTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA, PERO SOLO POR EL MONTO DE S/. 32,597.14 SOLES (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 14/100 SOLES), INCLUIDO IGV. GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA.



SEGUNDA PRETENSION: SI ES MATERIA CONCILIABLE RECONOCER LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/ 90,601.78 SOLES (NOVENTA MIL SEISCIENTOS UNO CON 78/100 SOLES) INCLUIDO IGV.

SEGUNDA PRETENSION: SI ES MATERIA CONCILIABLE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, PERO SOLO POR EL MONTO DE S/ 5,428.00 SOLES (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES)"; por lo que, recomienda se AUTORICE AL PROCURADOR, que, en defensa de los intereses de la Entidad, proceda a conciliar con el Contratista por el monto total de S/. 128 626.92 SOLES.



Que, al haberse cumplido con los requisitos establecidos en la ley y contar con los informes técnicos y legal, es PROCEDENTE que la Municipalidad Distrital de San Marcos concilie sobre las pretensiones planteadas por el contratista en el siguiente extremo:

SOBRE LA PRETENSIÓN 1.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN S/. 78,624.50, (INCLUIDO IGV): HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (I) LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES VARIABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO O QUE SE HAYAN DEVENGADO DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE ÉSTA. ESTOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES SE CALCULARÁN EN BASE A LO PREVISTO EN LA OFERTA POR TALES CONCEPTOS, DEBIENDO ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FEHACIENTEMENTE QUE SE INCURRIÓ EN ESTOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, SI ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES VARIABLES DURANTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA, PERO SOLO POR EL MONTO DE S/. 32,597.14 SOLES (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA SIETE CON 14/100 SOLES), INCLUIDO IGV, APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO GAUCHO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

SOBRE LA PRETENSIÓN 2.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES Y PARA LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO S/. 147,917.87: HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, INDICA LO SIGUIENTE: (II) LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, EN CASO SEAN NECESARIAS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /HNCR, SE HA REVISADO Y ANALIZADO LOS COSTOS, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD E INTEGRIDAD, POR TANTO, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO, SÍ ES MATERIA CONCILIABLE RECONOCER LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/ 90,601.78 SOLES (NOVENTA MIL SEISCIENTO UNO CON 78/100 SOLES) INCLUIDO IGV. SIN EMBARGO, VERIFICADO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCILIACIÓN, EL CONTRATISTA NO ADJUNTA COTIZACIONES DE LOS BIENES Y INSUMOS, CONTRATO SERVICIO POR LA ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID -19 Y APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEL CONSORCIO GAUCHO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, EN VIRTUD LA DIRECTIVA N° 005- 2020-OSCE/CE EN EL NUMERAL 7.2.4. DONDE ESTABLECE QUE "PARA EL PAGO LOS COSTOS Y GASTOS GENERALES SE SUSTENTAN MEDIANTE FACTURAS, BOLETAS DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE HABER INCURRIDO EN AQUELLOS".

SOBRE LA PRETENSIÓN 3.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAS S/. 23,364.00, (INCLUYE IGV): HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (III) LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /HNCR, SÍ ES MATERIA CONCILIABLE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, PERO SOLO POR EL MONTO DE S/ 5,428.00 SOLES (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES), YA QUE DE LO REFERIDO A LOS GASTOS DE RE-MOVILIZACIÓN, NO ESTÁN ACREDITADOS LOS GASTOS CON BOLETOS DE VIAJE YA SEAN AÉREOS O TERRESTRES, NO SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS SUTENTATORIOS, SEÑALANDO QUE NO CORRESPONDE SU RECONOCIMIENTO, CONSIDERANDOS EN EL NUMERAL 7.2.3 DE LA REFERIDA DIRECTIVA, TOMANDO EN CUENTA QUE DEBEN SER FEHACIENTEMENTE ACREDITADOS Y DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. HACIENDO UN TOTAL EN LA SUMA DE S/. 128 626.92 SOLES, con el representante legal del Consorcio "GAUCHO", resultando los demás extremos improcedentes.

Que, debemos precisar que el monto dinerario aprobado "no es definitivo", sino que se encuentra sujeto a modificaciones, teniendo en cuenta la documentación que presente el recurrente, el cual debe estar sustentado mediante facturas, boletas de pago u otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en los gastos, conforme lo establece el numeral 7.5.2. de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD.





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, por otra parte, conforme lo establece en el numeral 1. del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, dispositivo concordado Séptimo párrafo del numeral 5.7. de la Directiva N° 001-2016-JUS/DGDP-DCMA - "Lineamientos para la Correcta Prestación del Servicio de Conciliación Extrajudicial", para firmar los acuerdos conciliatorios, es necesario que se cuente con la resolución autoritativa conforme lo establecido en el artículo 38º y 38º-B del Reglamento de la Ley de Defensa Jurídica del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, DEBIENDO LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA CONTENER LOS ACUERDOS A PLASMARSE EN EL ACTA DE CONCILIACIÓN...";



Que, mediante INFORME LEGAL N° 047-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. Belén Valderrama Salvador, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, formula la siguiente CONCLUSIÓN: Que, contando con los informes técnicos y legal, se acuda a la diligencia de Conciliación, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "GAUCHO", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio, sobre las PRETENSIONES que RESULTAN CONCILIABLES, en los montos recalculados por parte de esta Entidad Edil, debiendo declarar "NO HABER ACUERDO" con respecto a los demás extremos planteados.



Que, con INFORME LEGAL N° 047-2020-MDSM-PPM/PP, la Abg. Belén Valderrama Salvador, Procuradora Pública Municipal de esta Comuna, formula las siguientes RECOMENDACIONES:

EMÍTASE LA RESOLUCIÓN AUTORITATIVA, a efectos de otorgar facultades de conciliación a la Procuradora Pública Municipal.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa como PRETENSIÓN CONCILIABLE:

"SOBRE LA PRETENSIÓN 1.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES VARIABLES DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACIÓN S/. 78,624.50, (INCLUIDO IGV): HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (I) LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES VARIABLES EN QUE SE HAYA INCURRIDO O QUE SE HAYAN DEVENGADO DURANTE EL PERIODO EN QUE LA OBRA SE ENCONTRÓ PARALIZADA DEBIDO A LA DECLARATORIA DE ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL, Y QUE SEAN CONSECUENCIA DE ÉSTA. ESTOS COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES SE CALCULARÁN EN BASE A LO PREVISTO EN LA OFERTA POR TALES CONCEPTOS, DEBIENDO ADJUNTAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN FEHACIEMENTE QUE SE INCURRIÓ EN ESTOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP/HNCR, SI ES MATERIA CONCILIABLE EL RECONOCIMIENTO DE COSTO DIRECTO Y GASTOS GENERALES VARIABLES DURANTE LA PARALIZACIÓN DE OBRA, PERO SOLO POR EL MONTO DE S/. 32,597.14 SOLES (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA SIETE CON 14/100 SOLES), INCLUIDO IGV, APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO GAUCHO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIO Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.



SOBRE LA PRETENSIÓN 2.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES Y PARA LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO S/. 147,917.87: HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD, INDICA LO SIGUIENTE: (II) LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO, EN CASO SEAN NECESARIAS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /HNCR, SE HA REVISADO Y





Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

ANALIZADO LOS COSTOS, CONSIDERANDO LOS PRINCIPIOS DE EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD E INTEGRIDAD, POR TANTO, PARA MANTENER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO, DESPUÉS DEL ANÁLISIS REALIZADO, SÍ ES MATERIA CONCILIABLE RECONOCER LOS COSTOS POR LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LOS SECTORES COMPETENTES PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, Y POR LAS ADECUACIONES Y ADAPTACIONES DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO POR EL MONTO DE S/ 90,601.78 SOLES (NOVENTA MIL SEISCIENTO UNO CON 78/100 SOLES) INCLUIDO IGV. SIN EMBARGO, VERIFICADO LA DOCUMENTACIÓN DE LA CONCILIACIÓN, EL CONTRATISTA NO ADJUNTA COTIZACIONES DE LOS BIENES Y INSUMOS, CONTRATO SERVICIO POR LA ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA COVID -19 Y APELANDO AL PRINCIPIO DE VERACIDAD QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL CONTRATISTA DEL CONSORCIO GAUCHO CUMPLA CON LOS LINEAMIENTOS TRIBUTARIOS Y QUE ESTOS DEBEN SER CORROBORADA AL MOMENTO DE LA VALORIZACIÓN POR PARTE DEL ÁREA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, EN VIRTUD LA DIRECTIVA N° 005- 2020-OSCE/CE EN EL NUMERAL 7.2.4. DONDE ESTABLECE QUE "PARA EL PAGO LOS COSTOS Y GASTOS GENERALES SE SUSTENTAN MEDIANTE FACTURAS, BOLETAS DE PAGO U OTROS DOCUMENTOS QUE PERMITAN ACREDITAR FEHACIENTEMENTE HABER INCURRIDO EN AQUELLOS".

SOBRE LA PRETENSIÓN 3.- RECONOCIMIENTO DE COSTOS DE MOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y PERSONAS S/. 23,364.00, (INCLUYE IGV): HABIENDO REVISADO EL NUMERAL 7.2.3 DE LA DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD INDICA LO SIGUIENTE: (III) LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA REMOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. DE ACUERDO A LA REFORMULACIÓN DE COSTOS REALIZADOS POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DE OBRAS PÚBLICAS EN SU INFORME N° 161 - COVID 19 TR-2020-MDSM/GDUR/SGEIP-ACOP /HNCR, SÍ ES MATERIA CONCILIABLE LA CUANTIFICACIÓN DE LOS COSTOS DIRECTOS, CUANDO CORRESPONDA, Y GASTOS GENERALES EN LOS QUE SE INCURRIRÁ POR LA RE-MOVILIZACIÓN DE PERSONAL Y EQUIPOS, DEBIDAMENTE SUSTENTADOS, PERO SOLO POR EL MONTO DE S/ 5,428.00 SOLES (CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES), YA QUE DE LO REFERIDO A LOS GASTOS DE RE-MOVILIZACIÓN, NO ESTÁN ACREDITADOS LOS GASTOS CON BOLETOS DE VIAJE YA SEAN AÉREOS O TERRESTRES, NO SE ADJUNTAN LOS DOCUMENTOS SUTENTATORIOS, SEÑALANDO QUE NO CORRESPONDE SU RECONOCIMIENTO, CONSIDERANDOS EN EL NUMERAL 7.2.3 DE LA REFERIDA DIRECTIVA, TOMANDO EN CUENTA QUE DEBEN SER FEHACIENTEMENTE ACREDITADOS Y DEBIDAMENTE SUSTENTADOS. HACIENDO UN TOTAL EN LA SUMA DE S/. 128 626.92 SOLES", montos que se encuentra sujetos a verificación conforme lo establece el NUMERAL 7.5.2 de la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD - Alcances y Disposiciones para la Reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión en el Marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.

CONTÉMPLESE dentro de la Resolución Autoritativa que la presenten conciliación se ENCUENTRA SUJETA A LOS ALCANCES Y ESPECIFICACIONES CONTEMPLADOS EN LA DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD así como el Decreto Legislativo N° 1486, lo cual puede variar conforme a los avance de la obra u otros.

Declárese IMPROCEDENTE los demás extremos planteados.

ACÚDASE A LA A LA DILIGENCIA DE CONCILIACIÓN, solicitada por el Representante Legal del Consorcio "GAUCHO", a efectos de llegar a un acuerdo conciliatorio...";

Que, mediante INFORME N° 0241-2020-COVID-19/GM/MDSM, el ABG. JUAN JOSÉ VALENCIA RINCÓN Gerente Municipal de esta Entidad, recomienda que se emita la Resolución de Alcaldía que autorice a asistir y conciliar a la Procuradora Pública Municipal con el representante común del "CONSORCIO GAUCHO", conforme a los puntos indicados respecto de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO,



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año de la Universalización de la Salud"

CALVARIO Y MARIASH EN EL C.P. DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", ello en defensa de los intereses de la Entidad;

Estando a las consideraciones expuestas, y a los informes técnicos y legales a través de los cuales los funcionarios no realizan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución conforme solicitan, y en uso de las facultades que confiere el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, a la Abg. BELEN LIDIA VALDERRAMA SALVADOR Procuradora Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de San Marcos, asistir a la audiencia de conciliación, a petición del representante común del "CONSORCIO GAUCHO", respecto de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA A TRAVES DEL SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LOS SECTORES DE URUSPUQUIO, QUISUAR, YUNCAN, PATSAQUI, PUQUIOPAMPA, ICHIGPUQUIO, CALVARIO Y MARIASH EN EL C.P. DE GAUCHO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH", en los puntos más favorables para la Entidad, y dentro de los límites de la Ley, todo ello en defensa de los intereses de la Entidad. Recalcándose que, en caso el contratista incumpla sus obligaciones que asumirá en el acuerdo conciliatorio, la Procuradora fijará un monto indemnizatorio, a favor de la Municipalidad en dicha Audiencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Procuradora Pública Municipal deberá informar al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los procesos concluidos por conciliación, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30137.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática, publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE

